

REGLAMENTO DE PRIMARIAS POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS DE IU DE ASTURIAS PARA LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES DE 2023

Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y sufragio

Artículo 1. Objeto

1. El Presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de elección por primarias de las personas candidatas de IU de Asturias para las listas municipales y autonómicas de 2023.
2. El resultado de esta consulta será ratificado por la Coordinadora de IU de Asturias, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 75, 76, 77, 78 y 79 de los Estatutos Federales y el artículo 1.2 del Reglamento de primarias federal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento, incluido el calendario, se aplicará para la configuración de la candidatura autonómica y de las municipales en todos aquellos concejos en que se celebren, en virtud del artículo 62 de los Estatutos de IU de Asturias.

Artículo 3. Derecho de sufragio

1. Sufragio activo: podrán participar en la elección los militantes y simpatizantes de Izquierda Unida de Asturias que figuren como activos en la UAR y que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos y en el Reglamento de primarias aprobado por la Coordinadora Federal de IU el 02/07/2022.
2. Sufragio pasivo: Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de elector, reúna los requisitos establecidos para ser candidato/a por los estatutos de IU federal (artículos 18, B, 4 y 5; 18, E, 9; artículos 31; 31, A, 1, e y artículo 78) y de IU Asturias (artículo 9, b y h, y Título VIII).

Capítulo II. Órganos y procedimiento

Artículo 4. La Junta Electoral

1. La Junta Electoral tiene por finalidad garantizar el correcto desarrollo del procedimiento, el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y objetividad del proceso y el respeto al principio de igualdad, así como dirimir las controversias que se puedan suscitar.

2. La Junta Electoral actuará en todo momento y resolverá todas las impugnaciones que se sometan a su consideración de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, en el Reglamento aprobado por la Coordinadora Federal el 2 de julio de 2022 y en los Estatutos.
3. La Junta Electoral estará integrada por los miembros de la Comisión de Garantías de IU de Asturias, quien ostente la Secretaría de Organización de IU de Asturias o persona en quien delegue, siempre que no forme parte de alguna de las candidaturas que concurren, así como una persona por cada candidatura autonómica válidamente proclamada y la responsable técnica de la UAR federal, estos últimos con voz y sin voto.

Artículo 5. Comisión de Organización

La Comisión de Organización de las primarias, bajo la dirección de la Secretaría de Organización y la supervisión de la Junta Electoral, será la encargada de garantizar la determinación de los colegios electorales, la elaboración y remisión a los colegios electorales de las papeletas, que deberán garantizar en todo caso el secreto del voto en el caso del voto presencial, la remisión a los colegios electorales de la relación de electores que correspondan a cada uno de ellos, la gestión del voto online, la gestión del censo electoral de acuerdo con las normas de la UAR y de este reglamento, la recepción y custodia de las actas de escrutinio del conjunto de los colegios electorales y del voto telemático y el resto de los aspectos que garanticen el correcto desarrollo de las primarias que no estén atribuidos a la Junta Electoral.

Artículo 6. Calendario

La Coordinadora de Izquierda Unida de Asturias aprobará el calendario de las primarias tanto municipales como autonómicas de Asturias, que habrán de celebrarse conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del citado Reglamento aprobado por la Coordinadora Federal de IU. Dicho calendario figurará como anexo al presente reglamento.

Artículo 7. Presentación de candidaturas

La presentación de candidaturas que concurren a primarias se hará conforme al siguiente procedimiento:

1. La Coordinadora de Izquierda Unida de Asturias convocará las primarias, constituirá la Junta Electoral, dará a conocer el número de avales necesarios para presentar candidatura en cada circunscripción de acuerdo a la certificación que a tal fin emita la UAR y abrirá un plazo de 15 días naturales para que cualquier candidatura pueda concurrir al proceso de recogida de avales.
2. Aquellas candidaturas que vayan a concurrir al proceso se dirigirán por escrito a la Junta Electoral (ctorganizacion@izquierdaxunida.com) presentando ante ésta su candidatura y los avales que correspondan, junto con:

- a) Su compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a la candidatura que obtenga la designación.
 - b) Su aceptación de las normas que regulan el proceso.
 - c) La candidatura propuesta, que deberá respetar los criterios establecidos en los Estatutos.
 - d) La persona que la representará ante la Junta Electoral a través del representante que designe.
 - e) Un correo electrónico a efectos de notificaciones.
3. Dicha comunicación podrá realizarse desde las 00:00 horas del 13 de enero hasta las 23:59 horas del 27 de enero.
 4. Las candidaturas tendrán que contar con el aval de al menos el 5% y no más del 10% de los afiliados en situación AC en la fecha de convocatoria, según certifique la UAR ante el órgano convocante (mínimo 86 y máximo 170).
 5. Al día siguiente a la convocatoria, la Junta Electoral aprobará los formularios oficiales y los procedimientos tanto en papel como telemáticos para la recogida de avales que deberán ser utilizados por cada candidatura.
 6. Las candidaturas deberán cumplir los siguientes requisitos
 - a) Deberán estar configuradas de forma paritaria y en cremallera, teniendo que estar todos sus puestos pares o impares ocupados por mujeres.
 - b) Deberán contar con un número mínimo igual al 50% de los puestos a cubrir, siguiendo los criterios establecidos en los Estatutos (paridad y cremallera, 20% de menores de 31 años por tramos de cinco, listas cerradas, bloqueadas y no necesariamente completas...)

Artículo 8. Recogida, presentación y verificación de avales

1. Las candidaturas a las que se refiere el artículo anterior presentarán ante la Junta Electoral dentro del plazo establecido y en el formulario aprobado a tal fin los avales necesarios para concurrir al proceso de primarias.
2. Los avales podrán ser otorgados y presentados a través de cualquiera de los siguientes medios:
 - a) En papel, utilizando los formularios oficiales que apruebe la Junta Electoral.
 - b) Telemáticamente, mediante el sistema que se determine en la página web.
3. En ningún caso se reconocerá como aval válido la mera remisión de un correo electrónico o similar manifestando el apoyo a una candidatura.
4. No se podrá avalar a más de una candidatura.

5. El censo a efectos de la recogida de avales será el de las personas que estén en situación de Activo en la UAR hasta la finalización del proceso.
6. La Junta Electoral será la encargada de custodiar los avales, independientemente del medio de su presentación. Concluido el plazo de presentación de candidaturas y avales, procederá a su verificación y recuento.
7. Al día siguiente a la finalización del plazo, la Junta Electoral proclamará provisionalmente las candidaturas que hayan obtenido los avales necesarios y cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento. Extenderá un acta que recoja, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Precandidaturas comunicadas
 - b) Precandidaturas formalizadas dentro del plazo establecido
 - c) Precandidaturas que obtienen el número de avales exigido
 - d) Precandidaturas que no obtienen el número de avales exigido
 - e) Avales anulados a cada precandidatura
 - f) Avales impugnados o recurridos y el acuerdo sobre ellos
 - g) Precandidaturas que quedan proclamadas
8. Las candidaturas que no hayan sido proclamadas podrán presentar recurso de reconsideración ante la Junta Electoral, que deberá resolver en un plazo máximo de 24 horas. No serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no de una candidatura. Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubieran personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellas precandidaturas que no se hubieran personado en dicho proceso se entenderá que renuncian a su condición de parte del proceso de primarias.
9. A los efectos de un eventual recurso, la Junta Electoral custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados. El resto de los avales registrados y contabilizados sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento. Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas se procederá a la destrucción de los avales en cualquiera de sus soportes.

Artículo 9. Proclamación de candidaturas

Transcurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva de candidaturas. Si se proclamase solo una candidatura, quedará anulado el resto del proceso, pasándose directamente a la ratificación por la Coordinadora de dicha candidatura en las siguientes 48 horas.

Capítulo III. Campaña

Artículo 10. Campaña

1. La campaña informativa de las distintas candidaturas comenzará al día siguiente de la proclamación definitiva de las mismas y durará al menos siete días, finalizando en todo caso el día anterior al del inicio de la votación on-line.
2. Durante la campaña, todas las personas candidatas deberán mantener el respeto a los principios de la organización y los acuerdos de sus órganos.
3. Sin perjuicio de la individualidad de cada candidatura, todos los actos y acciones que desarrollen deberán respetar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa, que serán establecidos por la Comisión de Organización.
4. Las candidaturas están obligadas en todo momento a respetar los Estatutos y la normativa que regula el proceso de primarias.
5. La Junta Electoral impulsará y favorecerá el contraste de pareceres entre candidaturas, organizando al menos un debate entre los cabezas de cada lista durante la campaña electoral, en los términos que acuerden sus equipos. En caso de que no haya acuerdo, decidirá la Junta Electoral.
6. Las direcciones de IU de Asturias y de cada una de las localidades mantendrán su completa neutralidad en el proceso, sin perjuicio del derecho de cada uno de sus miembros de expresar sus preferencias.

Artículo 11. Medios y recursos

1. Las organizaciones de IU de Asturias en las distintas localidades tendrán la obligación de poner sus sedes al servicio de cada candidatura para la realización de los eventos informativos que soliciten. Para ello lo comunicarán con suficiente antelación a la Junta Electoral, que será la encargada de garantizar la ordenación del proceso.
2. Se garantizará un trato igualitario en la cobertura desde los medios de comunicación de IU. La Junta Electoral garantizará la igualdad de trato en cuanto a recursos para la realización de la campaña.
3. Las precandidaturas que hayan comunicado su intención de concurrir al proceso de primarias una vez iniciado el proceso de recogida de avales no podrán reclamar los recursos, medios o actuaciones que por su naturaleza hayan quedado extinguidos con anterioridad a la comunicación de su presentación.
4. La Comisión de Organización pondrá a disposición de las precandidaturas la siguiente información:
 - a) Los datos estadísticos del censo para saber cuánta militancia hay en su ámbito y el número de avales necesarios para presentar su candidatura.
 - b) Los formularios oficiales, tanto individuales como colectivos, para la recogida de avales.

5. Las direcciones en sus diferentes niveles garantizarán que los afiliados puedan avalar cualquier candidatura, manteniendo en todo momento la debida neutralidad, así como facilitarán en igualdad de condiciones que las candidaturas puedan acudir a las asambleas de base para la recogida de avales.

Capítulo IV. Votación, recuento y proclamación

Artículo 12. Votación de candidaturas

1. La votación online tendrá lugar desde las 00 horas del día siguiente a la finalización de la campaña hasta las 23:59 horas del día siguiente. En la aplicación de votación se podrán ver todas las candidaturas proclamadas y se podrá consultar la totalidad de sus componentes. La votación se realizará eligiendo una opción de las existentes o marcando la opción de voto en blanco.
2. La Comisión de Organización, junto con la UAR, será la encargada de proveer los mecanismos técnicos para el desarrollo de la votación online, que deberán contar con sistemas de transparencia y verificación accesibles para los representantes de las distintas candidaturas.
3. La votación presencial tendrá lugar al día siguiente de la finalización del voto on-line. Sólo podrán participar aquellas electoras y electores que no hubieran votado on-line y se desarrollará de manera simultánea en todos los Colegios y Mesas electorales que se constituyan.
4. La Comisión de Organización comunicará a cada Presidente de mesa el listado de electores que han ejercido el voto online para que sean eliminados del censo de votantes presenciales.

Artículo 13. Colegios electorales

1. Se podrán constituir Colegios Electorales en cada una de las sedes de Izquierda Unida de Asturias.
2. Todas las personas que gocen del derecho al sufragio activo en este procedimiento tendrán asignado un Colegio Electoral donde ejercer su voto, pudiendo agruparse por la Comisión de Organización a los afiliados de distintas localidades para facilitar la participación.
3. La Comisión de Organización publicará la relación de Colegios Electorales con una antelación mínima de 15 días, y comunicará a los electores el lugar y horario en el que podrá ejercer su derecho a voto presencial con una antelación mínima de 10 días.

Artículo 14. Mesas electorales

1. En cada Colegio Electoral se constituirá una Mesa Electoral por cada 300 electores o electoras.
2. Una semana antes de la votación se procederá al sorteo para la asignación de los componentes de las Mesas Electorales (una Presidencia, dos Vocalías y dos suplentes para cada puesto) de entre todos los afiliados del Colegio Electoral que se hayan ofrecido como voluntarios. A tal fin, y desde la convocatoria,

cualquier afiliado del Colegio electoral podrá postularse como voluntario. El sorteo tendrá lugar en cada sede a la hora establecida por la Junta Electoral y será público. De su resultado se dará inmediata cuenta a la Comisión de Organización.

3. A las 10:30 horas del día de la votación se constituirán las Mesas Electorales con los cargos designados y los interventores debidamente acreditados por la Junta Electoral respectiva, levantándose acta de la constitución que deberá firmarse por todos sus miembros. En caso de ausencia de sus titulares se constituirán por los suplentes. Si no los hubiera, la dirección local conformará la Mesa con afiliados de su asamblea, dando inmediata cuenta a la Comisión de Organización.
4. La Presidencia de la Mesa Electoral comprobará que el Colegio Electoral dispone de una urna para cada proceso electoral convocado, de sobres y de papeletas electorales de cada una de las candidaturas en cada proceso. En caso de que no sea así se dará cuenta inmediata a la Secretaría de Organización y no se iniciará la votación hasta tanto no se provea de los mismos, haciéndolo constar en el acta de constitución. Así mismo, suspenderá la votación si a lo largo de la misma se terminaran las papeletas de cualquier candidatura y/o los sobres electorales y no se reanuda hasta tanto no se repongan.
5. Sus funciones durante el desarrollo de la votación son:
 - a) Velar por el libre ejercicio del derecho a voto.
 - b) Verificar el correcto ejercicio de la actividad de los representantes de las candidaturas.
 - c) Identificar a los votantes, siendo la única instancia con competencia para ello.
 - d) Asegurar que el proceso se desarrolla conforme al Reglamento y los Estatutos.
6. Finalizada la votación, la Mesa confeccionará el correspondiente acta, conforme al modelo oficial, que recogerá las incidencias que hayan podido producirse en la jornada de votación o que cualquier miembro de la Mesa quiera hacer constar, el censo electoral, los votos emitidos, los votos nulos, los votos en blanco y los votos válidos recibidos por cada candidatura. El acta firmada por los miembros de la Mesa, junto con el censo de votantes, será remitido inmediatamente a la Junta Electoral por medios electrónicos, sin perjuicio de que deberá conservarse el original para su entrega.

Artículo 15. Interventores/as

1. Las candidaturas proclamadas podrán designar interventores/as en cada Mesa Electoral. El nombre de cada uno de ellos/as y la mesa asignada deberá comunicarse a la Comisión de Organización antes de las 14 horas del tercer día anterior a la votación. Sólo podrá actuar un/a interventor/a de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral.
2. Los interventores acreditados ejercerán su derecho al voto en la Mesa Electoral en la que desarrollen su función y deberán llevar visible un distintivo en el que figure su condición.

3. Los interventores colaborarán con la Mesa en el correcto desarrollo de la jornada, pudiendo comprobar la identificación de los electores, consultar el censo electoral de la Mesa y presentar cuantos escritos e impugnaciones consideren oportuno en nombre de la candidatura a la que representan. En las deliberaciones de la Mesa podrán participar con voz y sin voto.

Artículo 16. Desarrollo de la votación

1. La votación presencial se desarrollará entre las 11:00 horas y las 20:00 horas del día establecido, no pudiéndose ejercer el voto presencial ni antes ni después de esa hora, y con sujeción al siguiente procedimiento:
 - a) A las 11:00 horas el Presidente de la Mesa declarará abierta la votación y recibirá a partir de ese momento los votos de las personas que figuren inscritas en el Censo correspondiente a su Colegio Electoral.
 - b) Los electores acreditarán su identidad mediante documento oficial ante los miembros de la mesa, que comprobarán su inclusión en el censo y que no ha ejercido el voto online. Finalizada la comprobación, el Presidente recogerá el sobre electoral y lo depositará en la urna.
 - c) Los vocales anotarán en el censo las personas que ejercen su derecho a voto.
2. A las 20:00 horas el Presidente señalará que va a finalizar la votación y recogerá los votos sólo de las personas que en ese momento se encuentren dentro del Colegio.
3. Ejercido el derecho al sufragio del último elector, procederán a votar los miembros de la Mesa y la Presidencia declarará finalizada la votación.
4. La Mesa declarará cerrada la votación antes de la hora señalada para su finalización si hubieran ejercido su derecho a voto todos los electores que figuren inscritos en esa Mesa Electoral.

Artículo 17. Escrutinio de los votos

1. Finalizada la votación, los miembros de la Mesa procederán al escrutinio de los votos emitidos, cuyo resultado final proclamarán y reflejarán en el acta correspondiente que firmarán todos ellos. Sólo la Presidencia y las Vocalías podrán manipular la urna y las papeletas en ella depositadas.
2. El escrutinio será público para los miembros del censo electoral.
3. Sólo se considerarán válidos los votos emitidos en las papeletas y sobres homologados por la Junta Electoral.
4. Los votos que a juicio mayoritario de la Mesa se consideren nulos no se computarán, se reflejarán en el acta de escrutinio y se remitirán a la Junta Electoral, que decidirá en última instancia.

Artículo 18. Proclamación de resultados

1. La Junta Electoral proclamará provisionalmente los resultados con los datos recibidos de las Mesas electorales y el voto online certificado por la UAR.

2. Las candidaturas podrán reclamar dicha proclamación hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.
3. Ese mismo día, la Junta electoral resolverá las posibles reclamaciones y procederá a la proclamación del resultado definitivo.
4. El orden definitivo se establecerá ordenando los puestos mediante la aplicación de un sistema proporcional puro, de la siguiente manera: tras escutar todos los votos, se calculan cocientes sucesivos para cada lista electoral dividiendo sucesivamente el número de votos válidos recibidos por cada candidatura por cada uno de los divisores, desde 1 hasta el número total de puestos a elegir, y ordenando los cocientes de mayor a menor asignando los puestos hasta que estos se agoten.

Capítulo V: Plazos y Recursos

Artículo 19. Plazos

1. Cuando este Reglamento se refiere a plazos computados en días, estos se entienden naturales.
2. A los efectos de este Reglamento, todos los días de la semana se consideran hábiles, incluidos domingos y festivos.

Artículo 20. Recursos

1. Quienes tengan interés legítimo podrán interponer recurso de reconsideración ante la Junta Electoral en un plazo máximo de 24 horas desde que estas se hayan dictado.
2. La Junta Electoral resolverá los recursos presentados de manera motivada en un plazo máximo 24 horas desde su formalización.
3. Estas resoluciones tendrán carácter definitivo y frente a las mismas no cabe recurso.

Disposición Adicional Primera. Derecho Supletorio

En lo no previsto en este reglamento se estará a lo que dispongan el Reglamento de IU federal, los Estatutos de IU de Asturias, los Estatutos federales y la legislación electoral.

Disposición Adicional Segunda. Prórroga de plazos

Excepcionalmente, la Comisión Colegiada de IU de Asturias podrá autorizar una prórroga del calendario de primarias en un concejo por petición razonada de su dirección local.

Disposición Adicional Tercera. Responsabilidad de los datos

Cada Asamblea se hará responsable de los datos personales que maneja, respondiendo, en su caso, ante las posibles repercusiones ante la Agencia de Protección de Datos o cualquier otra reclamación que hubiere.

En todo caso, su utilización para cualquier otro fin distinto al previsto en este Reglamento será considerada como falta muy grave, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que puedan incurrir de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Coordinadora de IU de Asturias, sin perjuicio de su publicación en la página web de la organización.

CALENDARIO

DÍA	ACCIÓN
19 diciembre	CONVOCATORIA, REGLAMENTO Y CALENDARIO Censos provisionales y nº mínimo de avales necesarios
20 diciembre	Publicación y envío de convocatoria, reglamento y resto de documentación
20 diciembre-10 enero	Exposición de censos y reclamaciones Validación de simpatizantes
11 enero	Cierre y proclamación censos definitivos
12 enero	Envío de censos definitivos a Organizaciones locales
13-27 enero	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y AVALES
28 enero	Proclamación provisional de candidaturas
30 enero (14:00)	Reclamaciones
31 enero	PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS Determinación de Colegios y Mesas Electorales y comunicación a los electores
1 - 15 febrero	CAMPAÑA
10 febrero	Sorteo de las Mesas Electorales y comunicación a la Sec. de Organización
13 febrero	Envío a los Colegios Electorales de papeletas, modelos de actas e instrucciones
15 febrero (14:00)	Comunicación de Interventores/as a la Sec. de Organización
16 febrero	Acreditación de Interventores y comunicación a los Colegios Electorales
16-17 febrero	VOTACIÓN ONLINE
18 febrero	VOTACIÓN PRESENCIAL Proclamación de resultados provisionales
20 febrero	Presentación de reclamaciones (14:00) Resolución de reclamaciones y comunicación a la Sec. de Organización PROCLAMACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO
21 febrero	RATIFICACION (Coordinadora IU de Asturias)